



OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Oficio Núm. CI/ 199 /2011

Folio: 1510500009411
Expediente: 5534/11

SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA



"2011, Año del Turismo en México"

México, D. F., a 23 de noviembre de 2011

**Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada Presidenta del Instituto
Federal de Acceso a la Información y
Protección de Datos.**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria, hemos sido notificados, a través de la Unidad de Enlace, de la admisión a trámite por ese Instituto, del recurso de revisión en contra de la resolución emitida por esta entidad, relativa a la solicitud con folio: 1510500009411; al respecto, en términos del artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestamos a usted:

Que la Procuraduría Agraria al declarar la inexistencia de la información solicitada, no viola la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en virtud de que, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace de la propia Institución, remitió la solicitud a la Unidad Administrativa que pudiese tener la información requerida: Coordinación General de Delegaciones, conforme lo dispone su artículo 42; instancia que remitió el informe del Residente en esta Institución en Naucalpan, estado de México, en el que manifiesta que realizada una minuciosa búsqueda en sus archivos se comprobó que a la fecha, 29 de septiembre de 2011, no obran las constancias requeridas de la asamblea en cuestión, supuesto que se actualiza en el artículo 46 del propio ordenamiento.

En tal virtud, este Comité de Información, resolvió confirmar la inexistencia, por las causas que se precisan en el acta número 12/2011, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de octubre de 2011, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas.

En cuanto a que este sujeto obligado debió acompañar a su respuesta la convocatoria que le hizo llegar el ejido; es de señalar que al no haberse realizado ninguna notificación a esta Institución, para que comisionara personal que asistiera a su celebración, como lo ordena el artículo 28 de la Ley Agraria, es evidente que no obra en nuestros archivos el referido documento y menos aún, generar documentos inherentes a un acto del que no se tuvo conocimiento.

En cuanto a que el sujeto obligado en el oficio PA1504/666/2011, manifiesta que la asamblea se llevó a cabo, resulta falso, como es fácilmente demostrable con el propio documento, del que se adjunta copia, en el que en ninguno de sus párrafos se hace tal afirmación.

[Handwritten signature and initials]

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Oficio Núm. CI/ 199 /2011

Folio: 1510500009411
Expediente: 5534/11

SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA



SRA

"2011, Año del Turismo en México"
México, D. F., a 23 de noviembre de 2011

De lo cual se concluye que el recurrente basa su inconformidad en meras suposiciones; el que, además de la solicitud que nos ocupa, ha formulado tres más en términos similares, variando únicamente en la fecha o periodo de celebración de las asambleas de cuyos documentos solicita.

Tal es el caso, de la correspondiente al Folio: 1510500009611, en el cual solicita las convocatorias para celebrar asambleas de ejidatarios del ejido Apasco y sus barrios, municipio de Apasco, estado de México, así como de aquellos oficios e invitaciones por parte de dicho ejido a la Procuraduría Agraria, durante el periodo del 1 de enero al 20 de septiembre del presente año. A la cual se le dio respuesta en el sentido de que no obra en los archivos de este Organismo la documentación requerida.

Respecto al Folio: 1501500010511, solicitó las convocatorias para celebrar asambleas de ejidatarios del ejido de Apasco y sus barrios, municipio de Apasco, estado de México; así como aquellos oficios o invitaciones por parte de dicho ejido a la Procuraduría Agraria y aquellos documentos generados al interior de la Procuraduría Agraria como consecuencia de las convocatorias, oficios o invitaciones, en el periodo comprendido del 21 de septiembre al 13 de octubre del presente año. En respuesta, se le envió el escrito de fecha 7 de octubre de 2011, mediante el cual los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Agraria, solicitan al residente de esta Procuraduría Agraria en Náucalpan, se dice Tultitlán porque ahí tiene su sede, que los acompañe a la asamblea de formalidades especiales que se llevará a cabo el 9 de noviembre de 2011; así como de la convocatoria respectiva, no habiéndose generado documentos al interior de la propia Institución, como consecuencia de la convocatoria.

Finalmente, en el Folio: 1510500011711, solicita se le remitan aquellos documentos en poder de la Procuraduría Agraria, con motivo de la convocatoria a asamblea de ejidatarios de formalidades especiales del día 9 de noviembre del presente año, en el ejido Apasco y sus barrios, municipio de Apasco, estado de México, tales como el oficio que designa al personal de esa Institución para que asista a la misma, así como el informe o documento que explique su participación y justificar aquellos documentos que se han generado o que obren en poder de este Organismo; de igual manera, se le remitan las invitaciones y la convocatoria ya sea primera, segunda o ulterior, a partir del 9 de noviembre de 2011. Esta petición se encuentra actualmente en proceso.

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Oficio Núm. CI/ 199 /2011

Folio: 1510500009411
Expediente: 5534/11



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SRA

"2011, Año del Turismo en México"

México, D. F., a 23 de noviembre de 2011

Al respecto es de precisar, que desde su origen la Procuraduría Agraria se ha esforzado en acercar sus servicios lo más posible a la población que es su objetivo: los sujetos agrarios. Con ese propósito tiene 32 delegaciones en igual número de entidades federativas y 116 residencias en todo el país.

En 19 años de existencia de esta Institución, ejidatarios y comuneros se han identificado con la residencia que les corresponde, la más cercana al núcleo de población del que son integrantes, de tal manera que cuando requieren que un representante de la Procuraduría Agraria asista a la celebración de una asamblea, acuden con el residente para solicitarle que comisione personal de su adscripción con ese fin, siendo éste generalmente el visitador agrario a cuyo cargo está la atención de su poblado.

Sostener que se debió mandar la solicitud a otras unidades administrativas como pudieran ser el Órgano Interno de Control o la Unidad Jurídica, evidencia el desconocimiento de la estructura orgánica de la Procuraduría Agraria, las funciones de sus unidades administrativas y su operatividad.

Es por ello que se nos permite formular nuestros argumentos, los que de ninguna manera son para eludir la entrega de los documentos objeto de la solicitud, sino para exponer las razones por las que no se tienen.

En consecuencia, solicitamos a usted, así como a los demás comisionados de ese Instituto que, por los motivos y fundamentos expuestos, la resolución que emitan en el presente recurso de inconformidad, sea en el sentido de confirmar la resolución de este Comité.

Respetuosamente

Los Integrantes del Comité de Información
de la Procuraduría Agraria

Lic. Reynaldo Terán Rodríguez
(Titular del Órgano Interno de Control
en la Procuraduría Agraria)

Lic. Griselda González Morales
Titular de la Unidad de Enlace

Ing. María del Rosario Mendoza Castillo
Suplente del Coordinador de Asesores